

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 001 - 2026

Cusco, 27 de enero de 2026

VISTOS:

El Oficio N°078-2025/GRE-C/UGEL-C/DIEP N°56337-PH-P, de fecha 17 de noviembre de 2025, por el que se solicita apoyo con el Servicio de Internet para la Institución Educativa N° 56337 de la localidad de Phinaya – Pitumarca; el documento SIGEDD GI-R-0001-2026 y el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial RSE-001-2026, emitidos por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social (e) con fecha 12 de enero de 2026; el documento GP-GP-0074-2025, de fecha 01 de diciembre de 2025, y la Certificación Presupuestal N° CDP-01-2026, de fecha 05 de enero de 2026, emitidos por el Profesional de Presupuesto; así como, el Informe Legal N° 006-2026-GL, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por la Subgerencia Legal de EGEMSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito del FONAFE, que, en el marco de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE; en Sesión de Directorio N° 805, realizada el 04 de diciembre de 2025, aprobó el Plan Anual de Actividades de Responsabilidad Social Empresarial - RSE del año 2026.

Que, entre otras actividades y, con el objetivo de incrementar el valor social y ambiental, adoptando una posición responsable frente a la comunidad del ámbito de concesión de la empresa; el Plan de Actividades de Responsabilidad Social Empresarial para el ejercicio en curso, considera como objetivo “Promover la mejora del bienestar de las comunidades de las zonas de influencia y zonas de interés”, y, contribuyendo con la reducción de brechas en educación, comprende el apoyo con acceso a internet para la Institución Educativa N° 56337 Phinaya-Pitumarca, incluyendo el nivel secundario, para el periodo de enero a diciembre.

Que, mediante Oficio N°078-2025/GRE-C/UGEL-C/DIEP N°56337-PH-P, de fecha 17 de noviembre de 2025, presentado en la misma fecha a EGEMSA, el Director de la Institución Educativa N° 56337 Phinaya - Pitumarca correspondiente a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Canchis, de la Gerencia Regional de Educación Cusco, solicita apoyo para el “servicio de internet para el Año Escolar 2026”, y su correspondiente mantenimiento en casos que se requiera; en beneficio de los niños, niñas, jóvenes estudiantes y docentes de la institución alejada de la región.

Que, sobre el particular, con el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial RSE-001-2026, de fecha 12 de enero de 2026, presentado mediante documento SIGEDD GI-R-0001-2026, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social (e) de EGEMSA, luego de la evaluación correspondiente, se pronuncia respecto de la procedencia de lo solicitado, considerando el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles), por doce (12) meses de Servicio de Internet para la Institución Educativa N° 56337 del Centro Poblado de Phinaya; precisando que para tal efecto se cuenta con la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestal CDP-01-2026, de fecha 05 de enero de 2026.

Que, en materia de donaciones, conforme a lo previsto en el numeral 9.7 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, el Directorio de cada Empresa está facultado para aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual,

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 27/01/2026 10:39:26

Firmado Digitalmente por:
MONGE ZVETCOVICH Cesar
Nayib FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 27/01/2026 10:59:05

Firmado Digitalmente por:
MENENDEZ DEZA Carlos
Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 27/01/2026 12:26:34

de acuerdo a su respectiva categoría; considerando el monto de hasta 200 Unidades Impositivas Tributarias para las empresas de categoría II como EGEMSA.

Que, en cuanto al ejercicio de la facultad señalada en el numeral 9.7 de la Directiva en mención, en Sesión N° 531, realizada el 10 de julio de 2015, el Directorio de EGEMSA acordó delegar a la Gerencia General la facultad de aprobar las donaciones que no excedan el monto de 5 Unidades Impositivas Tributarias por entidad solicitante; monto que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 301-2025-EF, que estableció la UIT para el año 2026 en S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 Soles), asciende a S/ 27,500.00 (Veintisiete mil quinientos con 00/100 Soles).

Que, al respecto también, la Directiva Interna de EGEMSA, D.I. N° 42 Donaciones y Apoyo Social, de fecha 09 de julio del 2019, establece que la donación debe ser aprobada por Resolución de Gerencia General, con cargo de dar cuenta al Directorio, previa emisión del Informe Técnico sustentatorio de la viabilidad de la donación y/o apoyo con el análisis de costos requeridos, la opinión legal y disponibilidad presupuestal; lo cual se ha verificado en el presente caso.

Que, en cuanto a la calificación de la Institución Educativa N° 56337, como entidad perceptora de donaciones, esta se encuentra comprendida dentro de los alcances del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, cuyo literal i) del inciso 2.1. del numeral 2. señala que: “i) Las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley, se encuentran calificadas como entidades receptoras de donaciones, con carácter permanente”; todo ello en concordancia con el citado artículo 18, del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, y el artículo 19 de la Constitución del Estado.

De conformidad con los informes del Vistos, considerando que se han verificado los requisitos legales establecidos, y que el monto sustentado no excede el equivalente a 5 UITs para la procedencia de lo solicitado; en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 43 y 46 del Estatuto social, y las delegadas por el Directorio, con el visto bueno del Profesional de Imagen y Responsabilidad Social (e) y de la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación del Servicio de Internet para la Institución Educativa N° 56337 Phinaya – Pitumarca, de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Canchis, de la Gerencia Regional de Educación Cusco, por el periodo máximo de hasta doce (12) meses y hasta por el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley; conforme a la propuesta contenida en el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial RSE-001-2026.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Profesional de Imagen y Responsabilidad Social (e), el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 002 - 2026

Cusco, 27 de enero de 2026

VISTOS:

El Oficio N°101/M.C.P.PH/-2025, de fecha 17 de octubre de 2025, mediante el que el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, solicita apoyo con premios e incentivos para las ferias de las Comunidades de Phinaya, Sibina Sallma y Sallani; la Certificación Presupuestal N° CDP-002-2026, de fecha 12 de enero de 2026, emitida por el Profesional de Presupuesto; el documento SIGEDD GI-R-0004-2026, y el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial RSE-002-2026, de fecha 12 de enero de 2026, emitidos por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social (e); así como, el Informe Legal N° 007-2026-GL, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por la Subgerencia Legal de EGEMSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito del FONAFE, que, en el marco de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE; en Sesión de Directorio N° 805, realizada el 04 de diciembre de 2025, aprobó el Plan Anual de Actividades de Responsabilidad Social Empresarial -RSE del año 2026.

Que, entre otros aspectos y, con la finalidad de incrementar el valor social y ambiental, adoptando una posición responsable frente a los grupos de interés de la empresa; el Plan de Responsabilidad Social de EGEMSA para el ejercicio en curso, considera, entre otros objetivos, "Promover la mejora del bienestar de las comunidades en las zonas de influencia, zonas de interés"; a través de actividades como el apoyo con auspicio, donaciones u otros para la realización de ferias o en proyectos productivos.

Que, mediante Oficio N°101/M.C.P.PH/-2025, de fecha 17 de octubre de 2025, recibido por EGEMSA el 27 del mismo mes y año; la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, solicita el apoyo con premios e incentivos para las ferias que se desarrollarán durante el ejercicio 2026, en las Comunidades de la jurisdicción; orientadas a la mejora del camélido sudamericano, y la participación en actividades como artesanía, platos típicos, plantas medicinales, como son: i) Festival Regional de Camélidos Sudamericanos de Phinaya, en la 1era. semana de mayo; ii) Feria Distrital de Sallani, en la 1era. semana de julio; y iii) Festival Regional de Sibina Salma, en la 4ta. semana de julio; concretamente: mallas de nylon: 250 unidades, capas para crías de alpaca: 1000 unidades, y mangueras de 1 pulgada: 260 unidades.

Que, sobre el particular, con el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial RSE-002-2026, de fecha 12 de enero de 2025, presentado mediante documento SIGEDD GI-R-0004-2026, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social (e) de EGEMSA, luego de la evaluación correspondiente, emite opinión favorable respecto de la procedencia parcial de lo solicitado; considerando el monto de S/ 24,400.00 (Veinticuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles), para la donación de bienes solicitados para la premiación en los mencionados eventos; precisando que, para tal efecto, se cuenta con la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestal, contenida en el documento CDP-002-2026, de fecha 12 de enero de 2026.

Que, en materia de donaciones, conforme a lo previsto en el numeral 9.7 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, el Directorio de cada Empresa está facultado para aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, de acuerdo a su respectiva categoría; considerando el monto de hasta 200 Unidades Impositivas Tributarias para las empresas de categoría II como EGEMSA.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 27/01/2026 10:41:59

Firmado Digitalmente por:
MONGE ZVETCOVICH Cesar
Nayib FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 27/01/2026 10:58:32

Firmado Digitalmente por:
MENENDEZ DEZA Carlos
Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 27/01/2026 12:27:31

Que, en cuanto al ejercicio de la facultad señalada en el numeral 9.7 de la misma Directiva, en Sesión N° 531, realizada el 10 de julio de 2015, el Directorio de EGEMSA acordó delegar a la Gerencia General la facultad de aprobar las donaciones que no excedan el monto de 5 Unidades Impositivas Tributarias por entidad solicitante; monto que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 301-2025-EF, que estableció la UIT para el año 2026 en S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 Soles), asciende a S/ 27,500.00 (Veintisiete mil quinientos con 00/100 Soles).

Que, la Directiva Interna de EGEMSA, D.I. N° 42 Donaciones y Apoyo Social, de fecha 09 de julio de 2019, establece que la donación debe ser aprobada por Resolución de Gerencia General, con cargo de dar cuenta al Directorio, previa emisión del Informe Técnico sustentatorio de la viabilidad de la donación y/o apoyo con el análisis de costos requeridos, la opinión legal y disponibilidad presupuestal; lo cual se ha verificado en el presente caso.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, debe tenerse en consideración que la medida solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, se encuentra prevista en el “Plan Anual de Actividades de Responsabilidad Social Empresarial – RSE del año 2026”, aprobado por el Directorio de EGEMSA, como: “Apoyo con auspicio, donaciones u otros para la realización de ferias o en proyectos productivos”; con lo cual resulta procedente aprobar lo solicitado.

Que, en cuanto a la calificación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, como entidad perceptora de donaciones, esta se encuentra comprendida dentro de los alcances del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, cuyo literal i) del inciso 2.1. del numeral 2. señala que: “i) Las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley, se encuentran calificadas como entidades receptoras de donaciones, con carácter permanente”; todo ello en concordancia con el citado artículo 18, del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF.

De conformidad con los informes del Vistos, considerando que se han verificado los requisitos legales vigentes, en cumplimiento del “Plan Anual de Actividades de Responsabilidad Social Empresarial – RSE del año 2026”, aprobado por el Directorio de EGEMSA; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 43 y 46 del Estatuto social, y las facultades delegadas por el Directorio, con el visto bueno del Profesional de Imagen y Responsabilidad Social (e) y de la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación de los siguientes bienes: i) 120 unidades de Mallas de nylon, y ii) 1000 unidades de Capas para crianza de alpacas, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, del Distrito de Pitumarca, Provincia de Canchis; como premios e incentivos para la realización del Festival Regional de Camélidos Sudamericanos de Phinaya, la Feria Distrital de Sallani y el Festival Regional de Sibina Salma, a realizarse en el ejercicio 2026; hasta por la suma de S/ 24,400.00 (Veinticuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles) incluido los impuestos de Ley; conforme a la propuesta contenida en el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial RSE-002-2026.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Profesional de Imagen y Responsabilidad Social (e), el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 003 - 2026

Cusco, 27 de enero de 2026

VISTOS:

Los documentos SIGEDD AL-0021-2026 y AL-0022-2026, de fechas 23 y 27 de enero de 2026, respectivamente, por los que la Jefatura del Departamento de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2026, adjuntando los Informes Técnicos respectivos, así como, las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal N° CDP-003-2026, de fecha 23 de enero de 2026 y N° CDP-068-2025, del 11 de diciembre de 2025; documentos remitidos conforme al Expediente N° 20251211003959, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en concordancia con la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 “Directiva que Establece Disposiciones para la Elaboración del Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N° 0010-2025-EF/54.01; mediante Resolución de Gerencia General N° G-090-2025, de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de EGEMSA para el Ejercicio Económico 2026.

Que, mediante documento SIGEDD AL-0021-2026, de fecha 23 de enero de 2026, la Jefatura del Departamento de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2026, con la finalidad de incluir el procedimiento de Licitación Pública Abreviada N° LP-ABR-003-2025 “Adquisición de Compresores de Aire para la Central Hidroeléctrica Machupichu S.A.”; debido a que con fecha 31 de diciembre de 2025, fue declarado desierto al no quedar ninguna oferta válida.

Que, de igual modo, mediante documento SIGEDD AL-0022-2026, de fecha 27 de enero de 2026, la referida Jefatura, solicita la inclusión en el PAC del procedimiento de Licitación Pública Abreviada N° LP-ABR-004-2025 “Adquisición de Repuestos para los Registradores de Falla Qualitrol de las Subestaciones Dolorespata y Cachimayo”, el mismo que fue declarado desierto con fecha 19 de enero de 2025.

Que, de acuerdo con lo informado por la Dependencia Encargada de las Contrataciones - DEC, los procedimientos de selección en mención se encuentran consolidados e incluidos en el Cuadro de Necesidades, conforme a la normativa vigente, y cuentan con la correspondiente disponibilidad presupuestal certificada.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley, concordante con el artículo 84 del Reglamento, un procedimiento de selección queda desierto cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida o cuando no se perfeccione el contrato.

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 7.1. del artículo 7 de la referida Directiva, el Plan Anual de Contrataciones debe incluir los procedimientos de selección que fueron declarados desiertos o nulos y siempre que persista la necesidad y se cuente con el presupuesto respectivo; lo cual se ha verificado conforme a los documentos del Vistos.

De conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes; en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b) del numeral 25.1. del artículo 25 de la Ley, las conferidas por el artículo 43 así como, por el literal b) del artículo 46 del Estatuto Social, y las facultades otorgadas por el Directorio; con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio 2026 y, en consecuencia, incluir los Procedimientos de Selección que se detallan a continuación:

N°	Procedimiento de Selección	Objeto	Descripción	Fecha Convocatoria	Valor Estimado USD
1	Licitación Pública Abreviada	Bienes	Adquisición de Compresores de Aire para la Central Hidroeléctrica Machupichu S.A.	Enero	37,612.31
2	Licitación Pública Abreviada	Bienes	Adquisición de Repuestos para los Registradores de Falla Qualitrol de las Subestaciones Dolorespata y Cachimayo.	Enero	47,425.31

Segundo.- Precisar que, en mérito a la modificación aprobada precedentemente, el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el Ejercicio 2026 considera 78 procedimientos de selección: 08 Licitaciones Públicas, 06 Concursos Públicos de Servicios, 37 Licitaciones Públicas Abreviadas y 27 Concursos Públicos Abreviados.

Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, implemente la publicación de la presente Resolución a través del SEACE de la Pladicop, dentro del término legal; y, proceda a su difusión a las instancias correspondientes.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 004 - 2026

Cusco, 28 de enero de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N°G-055-2025, de fecha 19 de agosto de 2025; el documento SIGEDD AH-0193-2025, de fecha 07 de octubre de 2025, de la Jefatura del Departamento de Gestión Humana, por el que presenta a consideración el "Sustento Técnico para la Contratación del Técnico de Mantenimiento de Represa; así como, la certificación presupuestal contenida en el documento SIGEDD GP-GP-009-2025, de fecha 17 de febrero de 2025, emitida por el Profesional de Presupuesto; y, el Informe Legal 008-2026-GL, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por la Subgerencia Legal, e información complementaria remitida con Expediente N°20251211003182, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA, es una empresa del Estado, cuyo objeto social es la prestación del servicio de generación de energía eléctrica; que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-055-2025, de fecha 19 de agosto de 2025, se aprobó la contratación del señor Antony Mendoza Barrientos, como Técnico de Mantenimiento de Represa, para la cobertura el Puesto N° 90 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de EGEMSA; todo ello en mérito al informe técnico remitido con documento SIGEDD AH-0150-2025, de fecha 11 de abril de 2025, de la Jefatura del Departamento de Gestión Humana Gerencia, y el resultado del correspondiente proceso de selección, informado con documento SIGEDD PH-2-0014-2025, de fecha 25 de julio de 2025, emitido por el Presidente del Comité de selección.

Que, mediante documento SIGEDD AH-0193-2025, de fecha 07 de octubre de 2025, la Jefatura del Departamento de Gestión Humana, presenta a consideración el Informe Técnico para la Contratación de Técnico de Mantenimiento de Represa, informando que, mediante comunicación de fecha 19 de setiembre de 2025, remitida por correo electrónico, el señor Antony Mendoza Barrientos desistió de continuar con el proceso de contratación; y, en tal sentido propone dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° G-055-2025, y solicita aprobar la contratación del postulante que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, que alcanzó la nota final de 17.01, señor Jenry Zuniga Soncco, con una remuneración fija mensual de S/ 2,950.00 (Dos mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles).

Que, respecto de la vigencia de la Resolución de Gerencia General N° G-055-2025, emitida el 19 de agosto de 2025, debe tenerse en consideración que el numeral 214.1 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, en el subnumeral 214.1.2, como causal de revocación de actos administrativos: "Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada".

Que, conforme al dispositivo legal señalado precedentemente, la revocación constituye un mecanismo, que obedece a la facultad de revisión de oficio de los actos administrativos emitidos por la entidad, con la finalidad modificar, reformar, sustituir o extinguir sus efectos jurídicos, por la ocurrencia de un evento sobreviniente a la fecha de su emisión que afecta su validez; y, en el presente caso, teniendo en consideración que el

postulante seleccionado señor Antony Mendoza Barrientos desistió expresamente de continuar con el proceso de contratación; resulta procedente revocar la Resolución de Gerencia General N°G-055-2025, quedando sin efecto la aprobación de su contratación, por haber desaparecido las condiciones exigidas legalmente para su emisión.

Que, en tal sentido, corresponde entonces verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos para el otorgamiento de la plaza vacante, conforme a la propuesta presentada por la Jefatura del Departamento de Gestión Humana, observando de manera estricta el resultado del proceso de selección, en el cuadro de méritos determinado por el Comité de Selección, informado con documento SIGEDD PH-2-0014-2025, de fecha 25 de julio de 2025; que, en efecto, considera al señor Jenry Zuniga Soncco, en la segunda posición para Técnico de Mantenimiento de Represa, encontrándose habilitado para acceder a dicho puesto.

Que, de otro lado, respecto de la contratación, de conformidad con el artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que regula el régimen laboral de la actividad privada, aplicable a la empresa en virtud de lo previsto en el artículo 49 del Estatuto Social; en toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado; luego, el contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad, este último necesariamente por escrito.

Que, de igual manera, respecto de la contratación de personal, EGEMSA debe observar las directivas y lineamientos emitidos por el FONAFE, así como, las medidas que, en materia de austeridad, disciplina en el gasto y de ingresos de personal, se emiten para cada ejercicio económico.

Que, sobre el particular, mediante Acuerdo de Directorio de FONAFE N° 001-2025/010-FONAFE, en el marco de lo dispuesto en el inciso 17 del numeral 14.1. del artículo 14 de Decreto Legislativo N° 1693 - Decreto Legislativo que Ordena, Sistematiza y Optimiza la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado y Fortalece la Estructura y Gestión del FONAFE; se aprobaron las “Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el año fiscal 2026 a FONAFE y las empresas bajo su ámbito”.

Que, el literal a) del numeral 1.1 del Capítulo I del referido Acuerdo de Directorio, regula sobre la contratación de personal señalando que: “La celebración de nuevos contratos con personas naturales para FONAFE y las empresas bajo su ámbito debe contar con el sustento técnico y legal, además de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y solo procede en los siguientes casos: a) Para cubrir plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes, así como para suplencias”.

Que, de igual manera, el referido capítulo regula en sus numerales 1.2. y 1.3. sobre el órgano competente para aprobar las contrataciones de personal; precisando que los Directorios de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, se encuentran facultados para aprobar las contrataciones a las que se refieren los literales a) y b) del numeral 1.1 de este artículo, y, que dicha facultad puede ser delegada al Gerente General.

Que, sobre el ejercicio de la facultad de aprobar la contratación de personal, mediante acuerdo de Directorio de EGEMSA, adoptado en Sesión N° 807, de fecha 15 de enero de 2026, el Directorio delegó al Gerente General las facultades establecidas en los literales a) y b) del numeral 1.1 del Capítulo I del Acuerdo de Directorio N° 001-2025/010 FONAFE, para aprobar la celebración de nuevos contratos de trabajo para cubrir plazas presupuestadas y vacantes, así como, para cubrir necesidades temporales, con excepción de la contratación de personal gerencial o de dirección.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto precedentemente, estando a lo previsto en el numeral 7.1.4. de la Política Remunerativa, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2023/003 FONAFE, ratificada en Sesión de Directorio N° 741, del 09 de junio de 2023; habiéndose verificado el cumplimiento de la normativa vigente, contando con los respectivos informes técnico y legal, así como, con la correspondiente disponibilidad presupuestal, en ejercicio de las facultades delegadas por el Directorio, con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA.

SE RESUELVE:

Primero. - Revocar la Resolución de Gerencia General N°G-055-2025, de fecha 19 de agosto de 2025, dejando sin efecto la aprobación de la contratación, a plazo indeterminado, del Sr. Antony Mendoza Barrientos para la cobertura del puesto de Técnico de Mantenimiento de Represa, por desistimiento del proceso de contratación.

Segundo.- Aprobar la contratación, a plazo indeterminado, del señor Jenry Zuniga Soncco, para la cobertura del puesto de Técnico de Mantenimiento de Represa, posición N° 90 del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de EGEMSA, correspondiente al Sub Grupo Ocupacional Técnico; con una Remuneración Fija Bruta Mensual de S/ 2,950.00 (Dos mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles).

Tercero.- Encargar al Departamento de Gestión Humana la implementación de las medidas que correspondan para el debido cumplimiento de lo aprobado con la presente Resolución de Gerencia General.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 005 - 2026

Cusco, 30 de enero de 2026

VISTOS:

El documento SIGEDD P-0009-2026, de fecha 28 de enero de 2026, por el que la Gerencia de Producción solicita la Compatibilización del Requerimiento para la Adquisición de Repuestos y Contratación de Servicios de reparación y calibración de la maleta de pruebas de relés OMICRÓN GMC 356, de conformidad con el Informe Técnico elaborado por el Profesional de Mantenimiento de Subestaciones, con fecha 28 de enero de 2026; así como, el Informe N° 009-2026-GL, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por la Subgerencia Legal; remitidos con el Expediente N°20261211000338, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento; que establecen el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras.

Que, mediante documento SIGEDD P-0009-2026, de fecha 30 de enero de 2026, la Gerencia de Producción solicita la Compatibilización del Requerimiento para la “Adquisición de Repuestos y la Contratación de Servicios de Reparación y Calibración de la Maleta de Pruebas de Relés OMICRON 356”; adjuntando el Informe Técnico de sustento, emitido por el Profesional de Mantenimiento de Subestaciones, con la correspondiente suscripción de la Jefatura del Departamento de Mantenimiento.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley, esta tiene por finalidad maximizar el uso de los recursos públicos en la contratación, en términos de eficacia, eficiencia y economía de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos.

Que, de acuerdo con los numerales 46.1, 46.3. y 46.4 del artículo 46 de la misma Ley, el área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación; permitiendo el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor. Dicho requerimiento debe formularse de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad.

Que, en concordancia con el mencionado artículo de la Ley, respecto de la determinación del requerimiento, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento, establece que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimientos - DGA mediante directiva.

Que, sobre el particular, el Anexo de Definiciones del Reglamento, considera en su numeral 12. la definición de “Compatibilización del requerimiento”; como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un

determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento"; la misma que establece las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción o la descripción que oriente la contratación hacia ellos.

Que, respecto de la procedencia de la compatibilización, la Directiva en referencia señala expresamente en los sub numerales 5.1. y 5.2. que la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante, y procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta: (a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y, (b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.

Que, en cuanto al procedimiento para la compatibilización del requerimiento, la misma Directiva prevé en el numeral 6.1. que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante; b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda; c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido; d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización; y, g) La fecha de elaboración del informe técnico.

Que, el referido Informe Técnico del área usuaria de la contratación, presentado a consideración por la Gerencia de Producción, justifica la necesidad de la compatibilización de bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la maleta de pruebas de relés OMICRON CMC 356 con número de Serie DJ415G, adquirida para la ejecución de pruebas secundarias en los sistemas de protección del sistema eléctrico de propiedad de la empresa; diseñado para la generación y medición precisa de señales eléctricas y conformado por: módulos de generación y medición de corriente y tensión, entradas binarias y analógicas, amplificadores y software propietario del fabricante.

Que, de acuerdo con lo sustentado por el Profesional de Mantenimiento de Subestaciones, la adquisición de repuestos originales y la contratación de los servicios específicos de la misma marca, permitirán restituir la operatividad integral de la maleta de pruebas CMC 356, posibilitando la ejecución confiable de pruebas para: i) Verificar el correcto desempeño de las protecciones eléctricas, ii) Reducir el riesgo de fallas operativas en el sistema eléctrico, iii) Cumplir las exigencias normativas del COES y OSINERGMIN, y, iv) Evitar sanciones, multas o compensaciones económicas derivadas del mal funcionamiento de las protecciones.

Que, el proceso de estandarización procede siempre que se cuente con el informe técnico respectivo del área usuaria de la entidad que sustente la necesidad, con criterios estrictamente técnicos y objetivos, lo cual se ha verificado en el presente caso,

toda vez que se trata de bienes accesorios o complementarios del equipamiento preexistente; que según se informa, es utilizado de manera permanente en las Subestaciones Dolorespata, Chachimayo y Machupichu, así como en la Central Hidroeléctrica Machupichu, siendo fundamental para verificar la correcta operación de los relés de protecciones asociados a alimentadores, líneas de transmisión y transformadores de potencia, garantizando la continuidad, seguridad y confiabilidad del suministro eléctrico; razón por la cual, en aplicación de los sub numerales 6.3. y 6.4. de la Directiva en referencia, que dispone que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o área técnica estratégica de ser el caso; y que, el documento de aprobación se publica en la sede digital de la entidad contratante en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma; resulta procedente emitir el acto resolutivo correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas por literal b) del numeral 25.1. del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas, como Autoridad de Gestión Administrativa, en concordancia con los artículos 43 y 46 del Estatuto Social, y las facultades otorgadas por el Directorio; con los vistos buenos de la Gerencia de Producción y la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Proceso de Compatibilización del Requerimiento para la Adquisición y Contratación de los bienes y servicios que se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MODELO	MARCA
1	Tarjeta de entradas binarias/analógicas y mediciones	CMC 256 / CMC 356 (Cat. P0001235)	OMICRON
2	Módulo completo de tarjetas de corriente alterna (CA)	CMC 356 (Cat. P0005948L)	
3	Servicio de reparación local de la unidad CMC 356		
4	Servicio de calibración local de equipo CMC 356		

Segundo. - Precisar que el proceso de compatibilización aprobado en el artículo precedente tendrá vigencia máxima de hasta dos (02) años; dejando constancia que la presente Resolución quedará sin efecto, en caso de variar las condiciones que determinaron su emisión.

Tercero. - Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, hasta dentro del tercer día posterior a su emisión, y, así como, disponer su notificación a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Producción, para los fines pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Archívese.